



MODELO N° 95

Disolución y liquidación

MINUTA

Señor Notario, sírvase elevar a escritura pública la presente minuta de disolución y liquidación que otorga GOLDEN FISH E.I.R.L., representada por su titular gerente Arturo Barboza Tarrillo, identificado con DNI 19940124, según facultades que en acta de decisión de titular se inserta a la presente, en los términos y condiciones siguientes:

Primero: GOLDEN FISH E.I.R.L. es una empresa constituida mediante escritura pública de fecha 12 de enero de 2003, ante el notario (...), en la ciudad de Chimbote, con un capital de S/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles); quedando registrada en la Partida Registral N° 12458412 del Registro de Personas Jurídicas de Chimbote.

Segundo: mediante acta de decisión de titular, el cual usted Señor Notario se servirá insertar, el titular decidió la disolución y liquidación de la empresa por las causales que en dicha acta se mencionan.

Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de ley y curse partes a los registros públicos de Chimbote.

Chimbote 29 de mayo de 2010.

ACTA DE DECISIÓN DE TITULAR:

En la ciudad de Chimbote, a los 29 días del mes de mayo de 2010, siendo las 9:00 horas, se reunió el titular de la empresa en el domicilio ubicado en el Jr. Enrique Palacios N° 552 provincia de Chimbote, departamento de Áncash, con el objeto de decidir la siguiente agenda:

AGENDA DEL DÍA:

Aprobación del acuerdo de disolución y liquidación, designación de liquidador y aprobación de poderes

1. Aprobación del acuerdo de disolución y liquidación:

Sobre este punto el titular señaló que siendo imposible realizar el objeto se debe disolver y liquidar la empresa.

En tal sentido, decide y aprueba lo siguiente:

Aprobar la disolución y consecuente liquidación de la empresa GOLDEN FISH E.I.R.L., por la causal de imposibilidad de realizar el objeto de la sociedad de conformidad con el artículo 80° inciso a) de la Ley 16587.

Establecer que, a partir de la fecha la empresa añade a su actual denominación la expresión en liquidación en todos sus documentos y correspondencia.

2. Designación del liquidador y aprobación de poderes:

Habiéndose aprobado la disolución, era necesario proceder a nombrar a la persona encargada de liquidar la sociedad, confiriéndole facultades administrativas, contractuales, bancarias y de representación necesarias a efectos de realizar la liquidación de la sociedad. Para ello, decide y aprueba nombrar como el liquidador a: Arturo Barboza Tarrillo, identificado con DNI N° 19940124, de nacionalidad peruana, y con domicilio en el Jr. Enrique Palacios N° 552 provincia de Chimbote, departamento de Áncash.

El liquidador deberá mantener bajo su custodia, toda la documentación, concerniente a la empresa.

El titular decide y aprueba otorgar al que liquida las siguientes facultades:

- Facultades administrativas.
- Suscribir las correspondencias a nivel nacional e internacional.
- Suscribir estados financieros.
- Otorgar recibos o cancelaciones sin límite alguno.
- Nombrar apoderados especiales pudiendo delegar las facultades que él posea, así como revocarlas.
- Facultades contractuales: negociar, celebrar, suscribir, modificar, rescindir, resolver y dar por concluidos contratos, para lo cual podrá firmar documentos públicos o privados.
- Facultades bancarias: realizar las siguientes operaciones:
 - Abrir y cerrar todo tipo de cuentas y depósitos en cualquier institución o entidad bancaria. Girar y/o endosar pagarés. Descontar, protestar y cobrar letras y/o pagarés.
- Facultades de representación.

Representar a la empresa ante todo tipo de instituciones públicas o privadas, autoridades y funcionarios judiciales, civiles, municipales, administrativas constitucionales, tributarios, de aduana, policiales y militares, con las facultades de presentar toda clase de recursos y reclamaciones y desistirse de ellos, gozando para ello de las facultades generales señaladas en el artículo 74°, las especiales previstas en el numeral 75 y las de sustitución y delegación



del poder señaladas en el artículo 77º del Código Procesal Civil; pudiendo entonces interponer las acciones civiles o penales, procedimientos no contenciosos, judiciales, pudiendo incluso contestar e interponer toda clase de recursos, inclusive de apelación y de nulidad ante los tribunales superiores de justicia.

Todas las facultades descritas en los numerales precedentes serán ejercidas a sola firma por el liquidador.

El titular Arturo Barboza Tarrillo realizará las respectivas gestiones para formalizar las decisiones tomadas y en consecuencia suscribirá en nombre y representación de la empresa la minuta y escritura pública respectiva y/o cualquier otro documento necesario complementario o aclaratorio para su inscripción.

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:30 horas del mismo día, se redacta la presente acta, la misma que es sucrita por el titular gerente en señal de aprobación.